

En Montevideo, a los 31 días del mes de agosto de 2022, estando en audiencia el Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo subrogante de Cuarto Turno, Dr. Gabriel Ohanian en autos " -ROSENGURTT GARCIA, ANA c/ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 22 LEY 18.381)" IUE 2-42297/2022 siendo la hora 13:20 se da comienzo a la audiencia dispuesta en autos.

COMPARECENCIA

Comparece la Sra Ana Rosengurt asistida por el Dr Cipriano Curuchet (carné 7742)

La parte demandada representada por el Dr. Flavio Barreda Paredes (carné N° 12314).

DECLARACION PARTE DEMANDADA (ING MATIAS PRIETO): trabajo en aduana, soy gerente de tecnologías de la información.

De este expediente, se que me llego la información por el Dr Barreda en donde me indicaba que a raíz de una solicitud de acceso a la información publica, se había originado una demanda en virtud de una respuesta que había dado aduanas a dicha solicitud.

Interrogado por la parte actora, expresa que:

El sistema lucia – el sistema de gestión aduanero del organismo- reúne la información de los duas, las declaraciones únicas aduaneras, las cuales debe ser presentadas por los declarantes a los efectos de hacer operaciones de importación -exportación y transito aduanero, en particular, estos duas , recogen los datos de la mercadería que esta siendo objeto de la operación aduanera y a partir de los mismos es que se puede contar con la información de si hubo exportación de sangre humana o animal. Esta información queda registrada en la base de datos del sistema lucia. Toda operación registrada en el sistema responde a una actividad comercial en donde tiene que presentarse una declaración de valor, siempre hay un monto de valor asociado a la exportación. En gral el documento que avala esto es una factura comercial que se adjunta a la declaración, en caso que no lo hubiera debería haber algún otro documento que respalde la transacción de exportación. En este momento no tengo presente cual seria ese documento porque no tengo presente el procedimiento de exportación de esta mercadería puntual.

P: hay forma de saber si se realiza una operación de exportación de sangre humano con flujo de divisas (con un pago)?

R: la respuesta que di anteriormente fue gral, no distinguiendo si era sangre humana o animal, y como mencione anteriormente no tengo presente las particularidades del procedimiento de la exportación de esta mercadería que permita identificar con exactitud transacciones con pago, de sangre humana.

No tengo claro en este momento si solamente registramos en el sistema las exportaciones que son con una transacción comercial detrás, o no.

si existe la obligación de hacer un dua de exportación por ejemplo en caso que se done sangre al exterior. Si no hay un pago, no hay un dua.

Si hay pago, hay dua, y si se exporta sangre humana, aduana lo puede saber, siempre que se declare, y si no se declara sería un contrabando de exportación.

No se si la exportación de sangre humana paga algún impuesto, esta configurado en el arancel cargado en el sistema y por normativa, pero no lo se.

No se si algún organismo público exporta sangre humana.

Para la exportación de sangre humana, tiene que haber algún código arancelario pero no soy especialista en esa area.

El exportador de sangre humana, no se que documentación debe presentar.

No creo que haya alguna particularidad al motivo por el cual una exportación de sangre humana podría ser confidencial. Yo no se la clasificación de la mercadería, como dije antes no soy entendido en esta materia.

Las partes solicitan prorroga para la audiencia de alegatos.

Y yo el Sr Juez PROVEO:

DECRETO Nro. 1587/2022-

**SE CONVOCA A LAS PARTES A AUDIENCIA DE ALEGATOS PARA EL DIA 7/9/2022
HR 13:45, QUEDANDO NOTIFICADAS EN ESTE ACTO.**

No siendo para más se da por terminada la presente previa ratificación de los presentes que firman luego del Sr Juez.

DR. GABRIEL OHANIAN HAGOPIAN